CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 136 4 2026

Entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE**, identificada con NIT. 900091143-9, representada legalmente por el Dr. **DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.251 expedida en Bogotá DC, en mi condición de gerente, nombramiento realizado mediante Decreto No. 0132 del 26 de marzo de 2024, emanado de la alcaldía municipal de Pasto, con acta de posesión No. 119 del 01 de abril de 2024, facultado por el Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014, para llevar cabo los contratos y actos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR SAS** con NIT. 814004822-9, con matrícula mercantil No. 79245 del 05 de agosto de 2002, renovada en el año 2026, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto representado legalmente por **ANA JANETH ROA LEON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.634.902 expedida en Bogotá (D.C) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el literal b. del numeral primero del artículo 11 del Acuerdo 06 del 04 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, dispone que se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, Pasto Salud E.S.E contratará a persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, los que solo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar; 2. Que según estudios previos de conveniencia y oportunidad SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 1385 del 23 de octubre de 2026, elaborados por el **DR. RIGOBERTO MELO ZAMBRANO** en su condición de Director Operativo Red Oriente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, manifiesta y describe la necesidad de la siguiente manera: "*La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, presta servicios integrales de Salud en el primer nivel de atención a su población objeto en sus diferentes IPS, y como Prestador Primario tiene habilitado en su portafolio el servicio imagenología – Rayos X , por lo que requiere contratar los servicios médicos especializados de Toma y Lectura de Radiografías, para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, éstas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la Empresa Social del Estado a contar con el personal idóneo y calificado para la realización de las diferentes actividades asistenciales. Tomando en cuenta la argumentación expuesta, se debe recurrir a contratación por tercerización para dar cumplimiento a su vez a las obligaciones que se derivan de los contratos suscritos por la ESE con las diferentes Empresas Responsables de Pago-ERP. Lo anterior de conformidad con el artículo 92 de la ley 100 de 1993. Esta modalidad de contratación se encuentra sustentada en la Circular Conjunta No 6 de fecha 23 de noviembre de 2011, emitida por el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, que señalan que los contratos de prestación de servicios de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, es una figura jurídica legalmente válida como un instrumento para atender*

funciones que no pueden ejercerse con empleados de planta o que requieren de conocimientos especializados. Se justifica la toma y lectura de radiografías por externalización en el sector salud se fundamenta en la en la necesidad de optimizar los recursos institucionales, fortalecer la eficiencia operativa y garantizar una atención oportuna y de calidad para los usuarios.". 3. Que la propuesta, cotización y/o oferta presentada por la empresa **INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR SAS** representante legalmente por **ANA JANETH ROA LEON**, satisface las necesidades tanto económicas como técnicas que requiere la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para el objeto a contratar; 4. Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 1385 del 23 de octubre de 2026, elaborados por el **DR. RIGOBERTO MELO ZAMBRANO** en su condición de Director Operativo Red Oriente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, anexo matriz de riesgos y la propuesta económica hacen parte integral del presente contrato; 5. Que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que genere el presente contrato, el cual se regirá mediante las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA Y LECTURA DE RADIOGRAFÍAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA ESE PASTO SALUD. Lo anterior conforme con la propuesta anexa, las obligaciones, requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos "Conveniencia y Oportunidad" SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 1385 del 23 de octubre de 2026, elaborados por el **DR. RIGOBERTO MELO ZAMBRANO** en su condición de Director Operativo Red Oriente de la Empresa Social del Estado Pasto, anexo matriz de riesgos; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá garantizar los equipos biomédicos, infraestructura, equipos electrónicos fijos, muebles y enceres requeridos para la para la toma de radiografías, así como personal suficiente, capacitado e idóneo para contribuir al cumplimiento del objeto de la Empresa Social del Estado Pasto Salud Ese, de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades de la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LUGAR DE ENTREGAS Y/O EJECUCIÓN**: Centro Hospital La Rosa, Hospital Local Civil y Centro de Salud San Vicente. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA**: El Contratista bajo su responsabilidad se compromete a prestar los Servicios de Toma y Lectura de Radiografías, así:

SEDES		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado/ Festivos
Hospital Civil	am	7:00 am a 9:00 pm	7:00 am a 9:00 pm	7:00 am a 9:00 pm	7:00 am a 9:00 pm	7:00 am a 9:00 pm	7:00 am a 9:00 pm
	pm						
Hospital La Rosa	am	7:00 am a 9:00 pm	7:00 am a 9:00 pm	7:00 am a 9:00 pm	7:00 am a 9:00 pm	7:00 am a 9:00 pm	7:00 am a 9:00 pm
	pm						
Centro de Salud San Vicente	am	7:30 am a 11:30 am	7:30 am a 11:30 pm	7:30 am a 11:30 pm	7:30 am a 11:30 pm	7:30 am a 11:30 pm	7:30 am a 11:30 pm
	pm	2:30 pm a 6:30 pm	2:30 pm a 6:30 pm	2:30 pm a 6:30 pm	2:30 pm a 6:30 pm	2:30 pm a 6:30 pm	
	La semana previa a la atención de día festivo solo se programa la atención hasta las 6:00 pm						

1. Realizar adecuaciones excepto en infraestructura y garantizar la toma y lectura de radiografías garantizando una entrega oportuna y de calidad

Durante la noche el contratista solo asegura el desplazamiento de un tecnólogo hacia las sedes desde las 9:00 pm hasta las 7:00 am, para atender urgencias y hospitalizados.

2. Entregar los resultados de sus radiografías, incluyendo reporte y la placa, a usuarios que lo soliciten, que cuenten con una orden de especialista o se trate de situaciones especiales.
3. En fechas especiales como semana santa, fin de año y carnavales elaborar y presentar plan de contingencia para fechas criticas
4. Disponer del Talento Humano suficiente capacitado e idóneo que garantizar el objeto del contrato.
5. Tener experiencia y especialidad en el servicio a operar.
6. Poner al servicio del contratante sus conocimientos en el área contratada, no pudiendo delegar sus responsabilidades en otras personas.
7. Cargar el reporte de los resultados de radiografías al sistema de información SIOS de acuerdo a los tiempos estipulados 24 horas para consulta externa y 6 horas para urgencias.
8. Adoptar e implementar el protocolo de identificación inequívoca de pacientes
9. Responder por la conservación de útiles, equipos y bienes asignados para el desempeño de actividades
10. Reportar mensualmente los indicadores de oportunidad en la toma radiografías en la toma y lectura de radiografías.
11. Reportar correctamente los resultados de radiografías con el fin de minimizar la probabilidad de eventos clínicos
12. Reportar resultados críticos de acuerdo a lo establecido por Pasto Salud ESE
13. Contribuir en la ejecución de los ESTÁNDARES DE ACREDITACION EN SALUD en coordinación con Pasto Salud ESE, relacionados con ayudas diagnosticas:

Estándar 19: Guías y los protocolos, de preparación previa del paciente
Estándar 27: Planeación de la atención en imagenología
Estándar 35: Metodología para la investigación diagnóstica - Proceso de referencia de órdenes diagnosticas - Preparación – Resultados
Estándar 37: Procesos y protocolos Imágenes diagnósticas
Estándar 38: Reporte y entrega de resultados Imágenes.
Estándar 56: Egreso a Imagenología

14. El contratista deberá presentar constancia del cumplimiento expedidas por los funcionarios señalados, para llevar a cabo el seguimiento del mismo
15. El contratista debe realizar limpieza y desinfección de las aéreas que tuvieron contacto con el usuario (entre cada atención).
16. Garantizar la adherencia a las políticas y programas institucionales adoptados por Pasto Salud E.S.E.
17. Presentar oportunamente los resultados en medio físico y magnético a la entidad contratista, garantizando la conectividad y la interfaz del sistema de información de Pasto Salud E.S.E.
18. El contratista se obliga a entregar mensualmente al personal que vincule laboralmente para la ejecución del objeto contractual, el desprendible de nómina en el cual conste los pagos y descuentos realizados (concepto y monto). Esta obligación podrá ser verificada por el supervisor en cualquier momento.
19. El Contratista conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos del contrato.
20. Acatar en razón de la naturaleza del contrato, las instrucciones que le imparta el supervisor del mismo para seguimiento.

21. Garantizar el pago al sistema integral de seguridad Social resolución 312 de los 2019 estándares mínimos (SG-SST) y parafiscales de las personas que ejecutaran el servicio en los términos y condiciones de las normas correspondientes.
22. Asumir de forma integral el servicio sin que exista subordinación o dependencia, de las personas que ejecutan las actividades del contrato con la Empresa Social del Estado.
23. Modificar el numeral 23 de la siguiente manera: "contar con un tecnólogo de RX disponible para garantizar la atención acertada y oportuna en los turnos nocturnos de las sedes Centro de Salud San Vicente, Hospital la Rosa y Hospital Civil (cuando se requiera) de Pasto Salud E.S.E, con el fin de que no se interrumpa la atención a esta población. El personal antes mencionado deberá ser proporcionado en un término máximo de dos horas desde su requerimiento y el contratista asumirá el costo del transporte
24. Tener estructura Administrativa propia que garantice la gestión integral del contrato.
25. Contar con suficiencia financiera en las condiciones que determine la Empresa Social del Estado.
26. Asumir la responsabilidad con las actuaciones y consecuencias derivadas del servicio.
27. Respetar los derechos constitucionales, jurisprudenciales, legales y laborales de las personas que ejecutaran el servicio.
28. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen.
29. Respetar y acatar y dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información.

INDICADORES: OPORTUNIDAD: Oportunidad en la asignación de citas de imagenología: sumatoria total de las citas calendario transcurridos entre la fecha en la cual el paciente solicita cita para ser atendido en el servicio de imagenología y la fecha para la cual es asignada la cita.

SATISFACCION:

Satisfacción en el acceso al servicio de imagenología

Número de usuarios que califican la variable Muy fácil y fácil (Pregunta 1/ total de usuarios encuestado

Satisfacción en tiempo de espera para la toma del estudio de imagenología

Número de usuarios que califican la variable Muy corto y corto (Pregunta 4/ total de usuarios encuestado

Nivel de satisfacción con el trato recibido:

Número de usuarios que califican la variable Muy bueno y bueno (Pregunta 5/ total de usuarios encuestado

Nivel de Satisfacción con la información recibida

Número de usuarios que califican la variable Muy satisfecho y satisfecho (Pregunta 6/ total de usuarios encuestado

Nivel de Satisfacción frente a la Privacidad

Número de usuarios que califican la variable Muy bueno y bueno (Pregunta 7/ total de usuarios encuestado

Nivel de Satisfacción frente a la comodidad de las instalaciones

Número de usuarios que califican la variable Muy cómodos y cómodos (Pregunta 9/ total de usuarios encuestado

Proporción de Satisfacción global de los usuarios en las IPS

Número de usuarios que respondieron "Muy satisfecho" o "Satisfecho" (Pregunta 10/ total de usuarios encuestados.

SEGURIDAD:

Porcentaje de rechazo de usuarios por mala preparación

Número de usuarios rechazados por mala preparación /Total de usuarios atendidos *100

Porcentaje de rechazo de estudios por parte de los médicos especialistas

Número de estudios rechazados por los médicos tratantes/Total de estudios realizados

Proporción de paciente que sufren caídas durante la atención en imagenología de Pasto Salud ESE

Numero de caídas de pacientes atendidos en imagenología/número total de pacientes atendidos en imagenología

Porcentaje de Ordenes médicas para RX con datos clínicos básicos

Numero de ordenes medicas con datos clínicos básicos/número total de ordenes médicas para RX) x 100

Porcentaje de Ordenes médicas que se realizan en órgano par, que incluye lateralidad

Numero de ordenes medicas que se realiza en órgano par, que incluye lateralidad/número total ordenes médicas para imagenología x100%

Porcentaje de ayudas diagnósticas entregadas erróneamente

Número de reportes entregados erróneamente / número total de reportes generados x 100%

Exposiciones innecesarias o sobreexposiciones a radiación

Número de usuarios con sobreexposiciones / número total de usuarios atendidos x 100

Reportar los eventos clínicos y gestionarlos

Promedio Total de tiempo transcurrido entre la entrega de resultados de toma y lectura de radiografías sobre total de tiempo en la toma de radiografías. Para Consulta Externa 24 Horas. Para Urgencias de la siguiente manera: entrega de la placa inmediatamente; entrega de reporte promedio 6 horas y resultados críticos se entrega inmediatamente al personal de urgencias.

Promedio Total de tiempo transcurrido entre la solicitud de toma de radiografías y la atención del requerimiento. Meta 30 minutos en toma y entrega de placa,

Número total de requerimientos atendidos de toma y lectura de radiografías sobre el total de requerimientos realizados por la IPS responsable de atención por 100.

Atención en las horas programadas tiempo máximo de espera 10 minutos.

CALIDAD:

1. Total de Lecturas de radiografías reportadas con inconsistentes sobre total de Lecturas realizadas en el periodo por 100. Meta 0%.

EVENTOS CLINICOS

1. Total, de Eventos Clínicos relacionados con toma y lectura de radiografías sobre total de Eventos Adversos reportados en el periodo por 100.
2. Gestión de Eventos Clínicos: Numero de Eventos Clínicos relacionados con toma y lectura de radiografías Gestionados sobre total de Eventos Clínico de toma y lectura de radiografías reportados.

PARÁGRAFO. El contratista asume, acepta y se da por enterado de la estimación, tipificación y asignación total de los riesgos previsibles y análisis de cobertura que garantizan las obligaciones de la contratación, en la forma indicada, descrita y contenida en el documento anexo denominado matriz de riesgos el cual hace parte de los Estudios Previos "Conveniencia y Oportunidad", documento que hace parte integral del presente contrato de prestación de servicios. **B. DEL CONTRATANTE**: 1. Velar por la idónea y correcta ejecución del contrato. 2. Realizar seguimiento mediante indicadores de calidad y seguridad del Paciente 3. Informar a la Gerencia la mora o el incumplimiento de las obligaciones del contrato, a fin de tomar los correctivos pertinentes. 4. Realizar la facturación en el sistema de información de la entidad, para la distribución de los resultados económicos mensuales, la cual será validada por la Dirección Operativa correspondiente y por el Supervisor del Contrato. 5. El contratista facturará en el software de la empresa. 6. Verificar la facturación mensual y expedir el certificado del monto facturado. 7. Designar un

supervisor del contrato **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en el Acuerdo 006 del 04 de junio de 2014, Estatuto de contratación de la ESE PASTO SALUD. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE $108.000.000, IVA INCLUIDO, en el evento de aplicarse. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La ESE PASTO SALUD, pagará al contratista mensualmente el valor de los servicios efectivamente prestados. Teniendo en cuenta los montos facturados mensualmente por la empresa por concepto de la toma y lectura de radiografías, se pagará un porcentaje del 48% del valor del estudio y la lectura Los pagos antes descritos se efectuarán dentro de los 90 días calendario, siguientes a la radicación de la cuenta con todos los soportes respectivos en el área de contabilidad previa certificación expedida por el supervisor del contrato de haber cumplido a cabalidad con el objeto contractual prestación del servicio de Toma y lectura de radiografías en el periodo correspondiente, según la información extractada del sistema de in formación SIOS de la empresa, respectivamente validado, que los valores cobrados en la facturación correspondan a los servicios efectivamente prestados y el valor económico se sujeta a lo pactado. II) Constancia de pago de aporte al Sistema Integral de Seguridad Social y de aportes parafiscales, La cuenta de cobro deberá radicarse en la entidad con todos sus soportes dentro de los primeros cinco días de cada mes. En todo caso, para el pago se observarán los trámites administrativos de la entidad contratante y el valor económico se sujeta a lo pactado en el contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**: A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026 **CLÁUSULA SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y/o sus dependientes, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Pasto Salud ESE, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 2026–0563 del 21 de octubre de 2026, rubro 2.4.5.02.08.01.05–Transferencias Sector Privado– por valor de $ 108.000.000,00, expedidos por el profesional universitario–presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION**: El contratante ESE PASTO SALUD, ejercerá la debida supervisión y control del presente contrato a través y por conducto del **DR. RIGOBERTO MELO ZAMBRANO** en su condición de Director Operativo Red Oriente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida y correcta ejecución del contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del presente contrato y con la propuesta anexa que hace parte integral del presente contrato. 2. Informar al Representante de la entidad, la mora o incumplimiento de las obligacionesdel contratista. 3. Certificar el cumplimiento del presente contrato por parte delcontratista. 4. Las funciones señaladas y estipuladas en el artículo 16 del Acuerdo 006 de 2014, Estatuto de Contratación de Pasto Salud ESE. 5. Las demás contempladas en el protocolo de supervisión e interventoría de laEmpresa Social del Estado Pasto Salud ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga constituir a favor de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del bien y/o servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. Pagos de Salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente 200 SMLMV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder total o

parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor correspondiente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo de suspensión **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO: SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá subcontratar salvo con el consentimiento por escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo el contratante PASTO SALUD ESE adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad de conformidad al análisis de calidad y precio **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto deliquidación, sólo en aquellos casos en que exista y/o surjan diferencias entre el contratante y contratista, respecto al cumplimiento del contrato. De presentarse lo anterior, las partes liquidaran este contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se podrá exigir al contratistala extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley y en el Estatuto Contractual de la Empresa Acuerdo 006 del 04 de junio de 2014. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato y las adiciones y/o prórrogas del mismo se perfeccionan con su firma. Para su ejecución se requiere: el registro de compromiso presupuestal, la constitución de pólizas y su aprobación. Para su legalización el contratista además deberá allegar: pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que legalmente sean exigibles para el presente contrato, paz y salvo municipal, garantía única de cumplimiento del contrato cuando sea exigible, acreditar afiliación a seguridad social integral y pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**. Los costos que ocasionen la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. Así mismo, para su legalización, el contratista deberá aportar los documentos en un plazo perentorio e

improrrogable de tres (03) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de las actuaciones del contratista o alguno de sus dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista, responderá por los daños que ocasionen ya sea por culpa directa o de su personal, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la persona a quien se le haya ocasionado el daño, el contratista asumirá toda la responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra el contratante, por los daños provenientes de sus actos y omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE, Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los estudios previos SIS GJ-EPC 092 consecutivo No.1385 del 23 de octubre de 2026, elaborados por el **DR. RIGOBERTO MELO ZAMBRANO** en su condición de Director Operativo Red Oriente de la Empresa, listado de necesidades de elementos, matriz de riesgos y propuesta económica y los documentos del proceso de compra que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes deban hacer y recibir en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: El contratista **INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR SAS**, con dirección: CRA 33 No. 19-24 Versalles en el Municipio de Pasto (N) y/o en el correo electrónico: irs.pasto.contabilidad@gmail.com El Contratante, E.S.E. PASTO SALUD, en la carrera 20 No. 19B-22 en la ciudad de Pasto (Nariño). Para constancia se firma en San Juan de Pasto, 05 NOV 2026

El contratante,

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
Gerente

El contratista,

ANA JANETH ROA LEON
Representante legal
INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR SAS

Proyectó: Diana Carolina M- Contratista OAJ
Revisó: Carlos Ernesto Chaves Bravo- Jefe oficina asesora jurídica